



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 21 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0071087-2021

Doctora
NATALIA MARGARITA CARABALLO PEREZ
Gerente Jurídico
Veolia Cartagena
Email: natalia-margarita.carballo@veolia.com
Cartagena

Asunto: Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 00-05-0010-0001-000. Radicado EXT-AMC-21-0046726.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, la actividad relacionada en su petición “CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL, PARA AGLOMERAR LOS RESIDUOS QUE POSTERIORMENTE SERÁN TRANSPORTADOS A ZONA CONTINENTAL.”, está clasificada como uso INSTITUCIONAL 4 el cual es catalogado como RESTRINGIDO dentro del Área de Actividad SUELO SUBURBANO de la cual hace parte el predio objeto de estudio, que se encuentra localizado en Isla Bandera del Archipiélago San Bernardo de la ciudad de Cartagena.

La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 3600 del 2007, en particular que el predio objeto de estudio NO cuenta con el Área Mínima de dos (2) hectáreas para desarrollar el uso INSTITUCIONAL 4, según el Artículo 9 del Decreto 3600 del 2007, que nos habla sobre la unidad mínima de actuación en los suelos rurales suburbanos.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALZA
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrio - Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 00-05-0010-0001-000. Radicado EXT-AMC-21-0046726.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 12/07/2021 11:41

Para: natalia-margarita.carballo@veolia.com <natalia-margarita.carballo@veolia.com>

 1 archivos adjuntos (376 KB)

AMC-OFI-0071087-2021-Respuesta-EXT-AMC-21-0046726.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0071087-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.